PRÓRROGA No. 005 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y 360 PLUS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º 0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **360 PLUS S.A.S**, identificado con Nit.No. 901400915-9, representada legalmente por **OSCAR MEDINA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.326.189 expedida en Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 , previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES, ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y USO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**" **2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($327.840.000).**3.** Que el plazo de ejecución se estableció en CUATRO (04) MESES. **4.** Que las partes suscribieron acta de inicio el 08 de febrero de 2024. **5**. Que las partes suscribieron otro si modificatorio y prorroga N°001 de fecha 07 de junio donde se modificaba la clausula séptima **Especificaciones técnicas** del contrato y ampliaron el plazo en CUATRO (04) MESES más. **6.** Que la Supervisión, manifiesta mediante comunicación del 26 de diciembre del presente, radicada en la oficina asesora jurídica el 26 de diciembre, dirigida al Gerente, la necesidad de ampliar el plazo contractual en **UN (01) DIA Y UN (01) MES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(…) *1. Que el 08 de febrero de 2024, las partes suscribieron acta de inicio del contrato de la prestación de servicios N°CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 por el término de CUATRO (04) MESES y por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($327.840.000). 2. Que, el 07 de junio de 2024 las partes suscribieron Prorroga N°001 por un periodo de Cuatro (04) meses y Otrosí Modificatorio N°001 a la cláusula Séptima – Especificaciones Técnicas.*

3. Que, el 07 de octubre de 2024 las partes suscribieron Prorroga N°002 por un periodo de Un (01) mes. 4. Que, el 07 de noviembre de 2024 las partes suscribieron Prorroga N°003 por un periodo de Ocho (08) días. 5. Que, el 15 de noviembre de 2024 las partes suscribieron Adición N°001 por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 93.030.322) y Prorroga N°004 por un periodo de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS. 6. Que, de acuerdo con el presupuesto proyectado y a la ejecución de los mantenimientos Correctivos para equipos industriales con corte del 30 de noviembre de 2024, el contrato tiene una ejecución financiera del 91.45%. 7. Que en la siguiente tabla se presenta la ejecución del Contrato de Prestación de servicios N°.CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024, en la cual se puede ver que el promedio de ejecución mensual del contrato ha sido inferior a lo proyectado. Esto teniendo en cuenta que no se puede determinar la cantidad de cada tipo de repuestos que se va a requerir, teniendo en cuenta que las fallas a presentarse en los equipos son variables. Por lo que para el mentado contrato se asignó un presupuesto global, y se cotizaron los repuestos por unidad, con el fin de solicitar los repuestos en la medida que se presente la necesidad, e irlos descontando del presupuesto global asignado

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 327.840.000	
VALOR ADICIÓN N°001		$ 93.030.322	
VALOR ACTA DE PAGO N°001	08 DE FEBRERO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024		$ 75.697.540
VALOR ACTA DE PAGO N°002	01 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024		$ 105.230.931
VALOR ACTA DE PAGO N°003	01 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024		$ 60.163.137

VALOR ACTA DE PAGO N°004	01 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 48.773.327
VALOR ACTA DE PAGO N°005	01 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024		$ 16.578.790
VALOR ACTA DE PAGO N°006	01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024		$ 89.260.660
SALDO EN EJECUCION			$ 25.165.937
SUMAS IGUALES		$ 420.870.322	$ 420.870.322

Que, el contrato de prestación de servicios N°.CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024, cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.165.937). 8. Que, mediante comunicación del 20 de diciembre de 2024, con código 305.1.2024-157 allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por la profesional de apoyo a la supervisión del presente Contrato, la Ingeniera KRISS MÁRQUEZ S, argumenta lo siguiente: (…) Que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., para el cumplimiento de su misión y visión, tiene dentro del mapa de procesos, procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación. Dentro de los procesos de apoyo se encuentra, el proceso de Gerencia del ambiente físico, el cual tiene como objetivo Planear, estandarizar y ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, conservación de los activos fijos y mantenimiento de la infraestructura (física y tecnológica) de la institución para garantizar la seguridad de los usuarios y colaboradores. Que uno de los procedimientos del proceso de Gerencia del Ambiente Físico, es el Procedimiento de Mantenimiento de Equipos Biomédicos e Industriales de Uso Hospitalario. Que, los muebles de uso hospitalario y uso administrativo hacen parte de la dotación hospitalaria, toda vez que son bienes que son usados como apoyo en la prestación del servicio de salud, como por ejemplo escritorios, sillas, estantes, lockers y el equipamiento del gimnasio (el cual hace parte del programa de bienestar para los colaboradores del HORO. Que de acuerdo con el artículo 189 de La ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones "(..) Mantenimiento hospitalario establece que, Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria(..)" Que, la Superintendencia Nacional de Salud establece que "(..) Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994) (..)" Y así mismo establece los "(..)objetivos del mantenimiento hospitalario; la actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución(..)" Que en el marco del contrato de Prestación de Servicios N°.CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se contrató el mantenimiento Correctivo de equipos industriales hasta el 30 de diciembre de 2024. Que, conforme a la normatividad vigente, se hace necesario cumplir con los mantenimientos correctivos de los equipos industriales para el primer mes de la vigencia 2025. Que teniendo en cuenta el comportamiento del mentado contrato durante la vigencia 2024, y que a la fecha no se ha ejecutado el presupuesto total en atención a el comportamiento de los mantenimientos correctivos requeridos por la entidad, se solicita se estudió la posibilidad de prorrogar el presente contrato, sujeto a terminación anticipada por agotamiento de recursos. Lo anterior con el fin aprovechar la reserva de los recursos y contar con ellos para la continuidad del Mantenimiento Correctivo De Equipos Los Equipos Industriales, Electrodomésticos Y Muebles De Uso Administrativo Y Uso Asistencial Del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E. En atención a lo expuesto anteriormente, se requiere suscribir Prorroga N°005 con el fin de cubrir las necesidades de los mantenimientos correctivos de los equipos industriales del contrato de prestación de servicios N°.CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024, aclarando que los mantenimientos se

ejecutarán con los mismos repuestos proyectados y estipulados en el contrato. (…) 9. Que el 20 de diciembre de la presente anualidad, la supervisión remitió la comunicación 300.2.2024-174, a la empresa 360 PLUS S.A.S mediante la cual se le solicita si cuenta con la voluntad de suscribir prorroga N°005 por un plazo de UN (01) DÍA Y UN (01) MES al Contrato de prestación de servicios N°CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024. 10. Al respecto, el 23 de diciembre de 2024, la empresa contratista 360 PLUS S.A.S, en cabeza de su representante legal, remitió oficio a la supervisión donde notificó la aceptación y manifiesta que cuenta con los recursos físicos, técnicos, humanos administrativos y para suscribir prorroga No 005 por un plazo de UN (01) DÍA Y UN (01) MES al mentado contrato. De lo aquí expuesto, y en uso de mis atribuciones como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N°CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024, solicito la aprobación para la suscripción de Prorroga N°005 por un periodo de UN (01) DÍA Y UN (01) MES, en atención a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta que los muebles de uso hospitalario y uso administrativo hacen parte de la dotación hospitalaria, toda vez que son bienes indispensables en la prestación del servicio de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio, excediendo en 1 mes la presente anualidad, mientras se adelantan los tramites contractuales y presupuestales para la contratación de la próxima vigencia.. **7**. Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. **8**. Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, acepta ampliar el plazo del contrato sugerido por la Supervisión y considera procedente aceptar la prórroga 005 al contrato **CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO 2024**, en los términos solicitados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Ampliar el plazo contractual del Contrato de prestación de servicios Nº **CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO 2024**, en **UN (01) MES** más, esto es, hasta el treinta (30) de enero del 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA**: El CONTRATISTA deberá ampliar el plazo asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula decima del contrato de consultoría. **CLÁUSULA TERCERA:** Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de las pólizas que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes, el día el día treinta (30) de diciembre de 2024.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía
E.S.E.

360 PLUS S.A.S.
R/L OSCAR MEDINA GOMEZ
Contratista

Aprobó: Samuel Edgardo Arévalo Viñas.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: María Teresa Acevedo Alvarez
Asesor contratado de Gerencia.

Reviso: Diego Chaparro Barreto
Profesional contratado – Oficina asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia: al contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de prestación de servicios. 102.52.40